



**RAD. 08001-41-89-006-2019-00122-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1**

**DEMANDADO: PETER MENDOZA YANCES.C.C.73.576.931**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicitó diligencia de aprehensión del vehículo embargado de placas WGU-641. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de junio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Recibido el memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, Dr. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, con la solicitud de comisionar a la autoridad competente para que se aprenda el vehículo de placas **WGU-641**, perteneciente al demandado PETER MENDOZA YANCES, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931, como quiera que ya se encuentra inscrita la medida cautelar decretada en auto de fecha 25 de febrero de 2022; este Despacho en atención a que la medida ya fue inscrita y registrada en la hoja de vida del automotor referenciado como consta en la certificación expedida por la Secretaria de Transito de Puerto Colombia-Atlántico, se;

**RESUELVE:**

1. Comisionar al INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO de LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO; para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del vehículo previa inmovilización de propiedad de la demandada PETER MENDOZA YANCES, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931. Se le hace saber que debe comunicarle al secuestre el día y la hora de la diligencia, así mismo se le informa que no está facultado para fijar honorarios al secuestre. En caso de que el secuestre no comparezca previa citación, deberá ser remplazado por otro que se encuentre inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente. Para llevar a cabo la presente diligencia, se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.720.553, quien es miembro activo en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 41 N.º 44-155, OFICINA 204C, EDIFICIO STELLA Tel. 3401678-3022444517, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, y désele posesión del cargo.- Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L.-



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

2. Oficiese a la Policía Nacional-Sijín, para que practique la diligencia de inmovilización del vehículo de las siguientes características: PLACAS **WGU-641**, CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHERY, LINEA: YOYO, MOTOR No: SQR472WAFEB01324CARROCERIA, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MOTOR 2842Q215220, MODELO: 2015, de vehículo de propiedad del demandado, PETER MENDOZA YANCES, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931.
3. Ordenar el traslado del vehiculo inmovilizado, al parqueadero autorizado mediante el Acuerdo DESAJBAC22-1, de fecha 18 de enero de 2022, expedida por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA, el cual es: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.

En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 14 de junio de 2022

**RAD. 08001-41-89-006-2019-0122-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1**

**DEMANDADO: PETER MENDOZA YANCES.C.C.73.576.931**

**OFICIO N° 0809-22J6PCCM**

SEÑORES:

**SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA**

.

E.S.D.

Mediante el presente Oficio remito a Usted, el Despacho Comisorio N° 011 para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

**CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA**

**SECRETARIA**



**DESPACHO COMISORIO – N° 011**  
**RAD: 08001-41-89-006-2019-0122-00**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA  
COMISIONA A:

EL SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE BARRANQUILLA.

**HACE SABER:**

Que, dentro del Proceso EJECUTIVO de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 contra PETER MENDOZA YANCES, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931.

1. Se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). RESUELVE: **UNO.** - Comisionar al INSPECTOR GENERAL DE TRANSITO de LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO; para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del vehículo previa inmovilización de propiedad del demandado PETER MENDOZA YANCES, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931. Se le hace saber que debe comunicarle al secuestre el día y la hora de la diligencia, así mismo se le informa que no está facultado para fijar honorarios al secuestre. En caso de que el secuestre no comparezca previa citación, deberá ser remplazado por otro que se encuentre inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente. Para llevar a cabo la presente diligencia, se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.720.553, quien es miembro activo en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 41 N.º 44-155, OFICINA 204C, EDIFICIO STELLA Tel. 3401678-3022444517, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, y désele posesión del cargo.- Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L.- **DOS:** Oficiése a la Policía Nacional-Sijín, para que practique la diligencia de inmovilización del vehículo de las siguientes características: PLACAS **WGU-641**, CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHERY, LINEA: YOYO, MOTOR No: SQR472WAFEB01324CARROCERIA, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MOTOR 2842Q215220, MODELO: 2015, de vehículo de propiedad del demandado, PETER MENDOZA YANCES, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931. - **TRES:** Ordenar el traslado del vehiculo inmovilizado, al parqueadero autorizado mediante el Acuerdo DESAJBAC22-1, de fecha 18 de enero de 2022, expedida por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA, el cual es: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio N°011, en Barranquilla, 14 de junio de 2022.

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
**SECRETARIA**



Barranquilla, 14 de junio de 2022

**RAD. 08001-41-89-006-2019-0122-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1**

**DEMANDADO: PETER MENDOZA YANCES.C.C.73.576.931**

**OFICIO: N° 0810-22-J6PCCM**

SEÑORES:

**POLICIA NACIONAL SIJIN - MEBAR AREA AUTOMOTORES.**  
LA CIUDAD.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. Oficiese a la Policía Nacional-Sijín, para que practique la diligencia de inmovilización del vehículo de las siguientes características: PLACAS **WGU-641**, CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHERY, LINEA: YOYO, MOTOR No: SQR472WAFEB01324CARROCERIA, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MOTOR 2842Q215220, MODELO: 2015, de propiedad del demandado, PETER MENDOZA YANCES, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931.
2. Ordenar el traslado del vehiculo inmovilizado, al parqueadero autorizado mediante el Acuerdo DESAJBAC22-1, de fecha 18 de enero de 2022, expedida por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA, el cual es: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
SECRETARIA. -